



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 269

Primera instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Oliverio Caldas Escobar

Demandado: Carlos Eduardo Núñez Bejarano

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2022-00038-00

Guadalajara de Buga, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el auto que inadmitió la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por el señor **OLIVERIO CALDAS ESCOBAR** en contra del señor **CARLOS EDUARDO NÚÑEZ BEJARANO** <interlocutorio Nro. 245 de fecha 08/04/2022>, se notificó por estado electrónico Nro. 052 el 18 de abril de 2022, el término para allegar la subsanación venció a las 05:00 p.m., del día 25 de abril siguiente, sin que la parte demandante haya presentado escrito de subsanación, resulta forzoso concluir que como la demanda no fue corregida dentro del término legal, se impone su rechazo conforme a la parte final del inciso que le sigue al numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por el señor **OLIVERIO CALDAS ESCOBAR** en contra del señor **CARLOS EDUARDO NÚÑEZ BEJARANO**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte demandante la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 269 del 26/04/22 Rad. 76111310300320220003800

TERCERO: VERIFÍQUESE la respectiva compensación, cancélese su radicación y archívese la presente actuación.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 27 de abril de 2022 a las 08:00 A.M., en el estado electrónico Nro. 058.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sol

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d95b5a809802fe22474086144fd7385a05816cd829ee98aa4433cce5f22e146**

Documento generado en 26/04/2022 03:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>